



Rad.- 2019-00624-00

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandada acompañada del título de su consignación a órdenes del juzgado, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, los cuales empiezan a correr el veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) y vencen a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del veintiocho (28) de abril del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 461 del C. G. del P. Bucaramanga, 22 de abril de 2022.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.